

ACUERDO NÚMERO 044 DE 2023 (ABRIL 11)

Por medio del cual se socializa la consolidación del trabajo académico para el Proyecto Educativo Institucional 2023 - 2032, desde la perspectiva epistémica institucional.

El Consejo Académico, en ejercicio de las funciones legales y las que le otorga, el Estatuto General, en especial el artículo 42, que define las funciones del Consejo entre las que se destaca: *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y dar concepto al Consejo Directivo y al Rector, en lo relacionado con los reglamentos académicos de los mismos.* (subrayado nuestro), y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo 004 de 2015, se aprobó el Modelo Educativo Institucional, a manera de PEI, luego del ejercicio de Autoevaluación global de 2015, y acorde a las políticas institucionales acordadas en el Plan de Mejoramiento Institucional de octubre de 2015.

El Acuerdo 086 de 2021, en el artículo 53, literal t, como función del Rector señala: *Proponer al Consejo Directivo los estatutos y reglamentos académicos que rigen la vida de la Institución.*

El Consejo Académico, en sesión ordinaria del 24 de febrero 24 de 2023, en cumplimiento de la función asignada en el Estatuto General Institucional, artículo 42, literal a, que señala: *Determinar sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario, y del literal b, que establece: Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil y dar concepto al Consejo Directivo y al Rector, en lo relacionado con los reglamentos académicos de los mismos.*

El Consejo Directivo, adoptó el Estatuto Estudiantil, mediante Acuerdo 006 del 16 de mayo de 2013, que en el artículo 22, señaló los requisitos de grado en educación superior.

El Consejo Académico, viene discutiendo los documentos del PEI, desde la construcción del que luego fuera el Acuerdo 097 de 2022, sobre las *Políticas de gestión de calidad institucionales*, y los documentos de la perspectiva epistémica en construcción durante el período 2015 – 2023.

El Consejo Académico, y el Consejo Directivo, de 2015 a 2023, ha revisado, discutido y aprobado 26 documentos de registro calificado, para igual número de programas de formación, 14 de ellos con registro vigente y 18 en proceso de radicación ante el MEN, (en adelante Ministerio de Educación Nacional), lo que fue estructurando las condiciones institucionales y académicas propias, las maneras de construir saber en la institución y la apuesta de una perspectiva epistémica propia, que ahora es la propuesta avanzada que

partió de un Modelo Educativo Institucional en 2015, para el período 2015 - 2023 y que ahora arriba al Proyecto Educativo Institucional, de los próximos diez años.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LA ADOPCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, PEI 2023 – 2032. Recomendar al Consejo Directivo de la Institución, la adopción del Proyecto Educativo Institucional, PEI, para el período 2023 - 2032, co-construido en la comunidad académica durante el período 2015 - 2023, período de vigencia del Modelo Educativo Institucional, que nace de la Autoevaluación y Plan de Mejoramiento de 2015, con desarrollo en los Planes integrales para el Desarrollo Institucional: 2015 - 2017; 2017 - 2021 y el que avanza: 2021 - 2025, cerrando las brechas identificadas en el Plan de Mejoramiento 2.015 – 2.020, y que se estructura en torno al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad SIAC-Institucional.

ARTÍCULO 2. COMPONENTES DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, PEI. Los componentes del Proyecto Educativo Institucional, PEI, para el período 2023 - 2032, adoptado por esta normatividad corresponde la siguiente estructura de contenido:

- 1. PERSPECTIVA EPISTÉMICA EN OCCIDENTE DE LO-TECNICO**
- 2. MODELO INSTITUCIONAL 2015 - 2025**
- 3. AVANCES Y SECUENCIAS DE LA OFERTA INSTITUCIONAL.**
- 4. ELEMENTOS ESTRUCTURANTE DE LA EPISTEME INSTITUCIONAL**
 - 4.1. Actor
 - 4.2. Actor estudiante
 - 4.3. Actor profesores
- 5. CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**
 - 5.1. Evaluación
- 5. CERTIFICACIÓN**
 - 5.2.1. Diplomado
 - 5.2.2. CAP. Certificado de Aptitud laboral
 - 5.2.3. Técnico laboral
 - 5.2.4. Técnico Profesional
- 6. MODULO, COMO UNIDAD DE APRENDIZAJE**
- 7. FORMACIÓN POR CICLOS PARA LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR**
 - 7.1. Primer ciclo**
 - 7.2. Segundo ciclo**
 - 7.3. Tercer ciclo**
- 8. FORMACIÓN POR COMPETENCIAS, COMO APROXIMACIÓN A SECTORES PRODUCTIVOS**
- 9. TIEMPOS Y CREDITOS ACADÉMICOS PARA LA FLEXIBILIDAD**
- 10. CAMPOS DE FUNDAMENTACIÓN, APUESTAS DE FORMACIÓN DE PAIS**
- 11. CAMPOS DE COMPETENCIA**
- 12. MATRIZ DE MALLA CURRICULAR**

13. REDES ACADÉMICAS PARA PERFILES DE FORMADORES

- 13.1. Red de conocimiento de Agregación de valor
- 13.2. Red de conocimiento de Agregación de valor
- 13.3. Red de conocimiento de Transformación Productiva
- 13.4. Red de conocimiento de Transformación Productiva Programas de Agronegocios.
- 13.5. Red de conocimiento de Arte, ocio y entretenimiento.

14. GRUPOS INVESTIGACIÓN

15. HOMOLOGACIÓN POR LA FLEXIBILIDAD EN EL INGRESO

16. REDES ACADÉMICAS PRESENTES, SEGÚN MÓDULOS:

17. METODOLOGIA PARA IDENTIFICACION DEL PERFIL DEL EGRESADO Y LAS OPCIONES PARA FORMAR ESE PERFIL

- 17.1. MOMENTO UNO: Análisis Teórico.
- 17.2. MOMENTO DOS: Análisis Empírico.
- 17.3. MOMENTO TRES: Interpretación.

18. MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN DEL REFERENCIAL

- 18.1. Propuesta.
- 18.2. Elementos del Método.

19. COMPONENTE INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN DE LA ESENCIA

PARAGRAFO. La estructura de contenido adoptado en el presente artículo, se soporta en el anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE GRADO. Modifícase el artículo 22 del Acuerdo 006 de 2013, que quedará así:

Sin perjuicio de los requisitos especiales que la ley o reglamentos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, (MEN en adelante), establezcan, para algunos programas, un estudiante de la institución podrá obtener el título en educación superior, en el nivel correspondiente cursado y aprobado, completando el número mínimo total de créditos académicos aprobados del plan de estudios, en el registro calificado vigente expedido en Resolución del MEN.

Para poder solicitar certificación de aprobación en todos los módulos y créditos académicos del plan de estudios, obligatorios, deberá presentar a la oficina de registro y control académico:

- Examen de obtención suficiencia en una segunda lengua, expedido por la *Escuela de Idiomas institucional*, o un examen de suficiencia en lengua extranjera, de acuerdo con las equivalencias dadas por el *Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas*, de entidad certificadora autorizada en Colombia, así:
 - a. Para el nivel de técnico profesional: Nivel A2 Básico.
 - b. Para el nivel tecnología: Nivel B1 Intermedio.
 - c. Para el nivel profesional universitario: Nivel B1 Intermedio.
- Examen de resultados aceptables en pruebas realizadas con la finalidad de medir y valorar las diferentes cualidades físicas básicas, expedido por *Extensión universitaria y promoción social* de la institución, con apoyo en la *oficina de Bienestar Universitario*, o examen médico de incapacidad, expedido por entidad autorizada en Colombia, para test así:

- a. Test de resistencia.
- b. Test de fuerza.
- c. Test de velocidad.
- Certificación de aprobación en dos (2) de los tres (3), cursos de competencias en filosofía, realizadas con la finalidad de planificar el proyecto de vida profesional individual, expedido por *Extensión universitaria y promoción social* de la institución, así:
 - a. Filosofía de la *Formación de una mentalidad técnica*.
 - b. Filosofía de la *Elección y planificación del desarrollo personal*.
 - c. Filosofía de la *Construcción del plan de vida y de carrera*.
- Tener aprobado el Trabajo Final obligatorio, para: técnico profesional y profesional universitario.
- Haber alcanzado los requisitos de la práctica y haber cumplido con los créditos de trabajo social, práctica laboral o desarrollo y registro de patente o propiedad intelectual, obligatorios para tecnología.
- Tener un promedio acumulado igual o superior al 80% (cuatro puntos cero - 4.0 - en equivalencia numérica), y, además, cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
 - b. Copia del certificado expedido por el ICFES, de la presentación o resultados de la prueba de competencias del Estado: SABER Pro del nivel.
 - c. Hacer entrega del carné estudiantil o en caso de pérdida, del denuncia ante la autoridad competente.
 - d. Tener su documentación personal al día, en lo que corresponde a los mismos documentos exigidos para la matrícula, debidamente actualizados y la fotocopia de la libreta militar para los hombres menores de cincuenta (50) años, según lo establece el Decreto 2150 de 1995.
 - e. Presentar soportes de pago por concepto de derechos de grado.
 - f. Tramitar formulario de solicitud de grado y adjuntar consignación de pago por concepto de carné de egresado.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con el rendimiento que alcancen los estudiantes en la prueba inicial de la *Escuela de Idiomas* institucional, serán clasificados en uno de los cuatro, (4), niveles que ofrece la escuela, para el desarrollo y afincamiento de estas competencias globales. Si los estudiantes logran el nivel B1 se considerará suplido su requisito de suficiencia en idioma inglés.

PARÁGRAFO 2. La prueba de inglés que aplica la *Escuela de Idiomas* institucional, evalúa la suficiencia solo en idioma inglés para la clasificación y certificación de los estudiantes de pregrado, previo al inicio de los distintos niveles que ofrece, y como requisito de graduación a técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario si así lo solicita el estudiante. Esta prueba es usada para fines exclusivos de la institución. Por ende, no emite certificación sobre un nivel de competencia en idioma inglés a partir de esta prueba.

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con el rendimiento que alcancen los estudiantes en la prueba inicial de la *Bienestar Universitario* institucional, serán clasificados en uno de los tres, (3), estadios de la salud y bienestar que ofrece la entidad, para el desarrollo y afincamiento de estas competencias de acondicionamiento físico.

La medición y valoración con la finalidad de medir y valorar las diferentes cualidades físicas básicas, nos informa del estado actual del estudiante. Dato fundamental para la programación del entrenamiento, o acondicionamiento físico, indicando además a *Bienestar Universitario*, el plan de trabajo de forma específica, en función de los objetivos a alcanzar, o, por el contrario, si se debe trabajar de forma general, como es el caso de los individuos sedentarios.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. Presente acuerdo logra vigencia a partir de la fecha de expedición por aprobación del Consejo Directivo, y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a los once (11) días de abril de 2023.

GUSTAVO RUBIO LOZANO
Presidente Consejo Académico

MARÍA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria Consejo Académico